



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre exención mutua de visa y del permiso de residencia oficial para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales", suscrito en Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el 25 de abril de 2025.

[BOLETÍN Nº 17.629-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 13 de junio de 2025.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 30 de junio de 2025, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer las relaciones bilaterales entre ambos Estados y facilitar el viaje de sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos en el territorio de la otra Parte.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria, señora Gloria de la Fuente; el Director General de Asuntos Jurídicos (s), señor Pedro Ortúzar, y el asesor del Ministro, señor Nicolás Godoy.

- Otros:

- De la Secretaría General de la Presidencia, el asesor señor Diego Castillo.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo señor Raúl Araneda.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, los asesores señora Lorena Escalona y señores Guillermo Miranda y Carlos Fernández.

- De la oficina del Senador señor Juan Ignacio Latorre, el asesor señor Felipe Morales.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, el asesor señor Diego González y la periodista, señora Claudia Hidalgo.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 074-373](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que el presente tratado, desde el punto de vista de nuestro derecho interno, constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en la ley N° 21.325, de 20 de abril de 2021, de Migración y Extranjería, y en el decreto supremo N° 296, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 12 de febrero de 2022, que aprueba el reglamento de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, y encuentra su plena justificación en el deseo de ambas Partes de fortalecer su cooperación.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL CONVENIO

El Convenio consta de un Preámbulo y 11 artículos, que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En primer término, en el Preámbulo, las Partes manifiestan su deseo de fortalecer las relaciones bilaterales entre ambos Estados y facilitar el viaje de sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos en el territorio de la otra Parte.

A continuación, el artículo 1 dispone que los nacionales de la República de Chile y los del Estado Plurinacional de Bolivia, que sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, estarán exentos del requisito de contar previamente con visa para ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, o con visa o permiso de residencia oficial, cuando proceda, para ingresar a la República de Chile.

Seguidamente, el artículo 2 prescribe que los nacionales de las Partes, titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, podrán permanecer transitoriamente, sin autorización previa o visa, hasta noventa días en territorio boliviano o chileno, según corresponda, conforme a la legislación del Estado receptor.

El artículo 3 contiene dos numerales. En el numeral 1 se prevé que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, que presten servicios en las correspondientes representaciones consulares, y que hayan sido acreditados como miembros de su personal, podrán ingresar, residir y salir libremente del país receptor, sin requerir previamente el permiso de residencia oficial o visa para ese efecto, durante el período que dure su misión. Por su parte, en el numeral 2 se dispone que la exención precedente también se

aplicará a los familiares dependientes de los titulares referidos, siempre que cuenten con un pasaporte diplomático u oficial válido de la Parte acreditante, y que sean reconocidos conforme a la normativa del Estado receptor.

A su turno, el artículo 4 prevé que, en caso de pérdida o daño de cualquiera de los pasaportes indicados en el Acuerdo, por un nacional de una de las Partes en el territorio de la otra, la representación consular correspondiente deberá proporcionar la documentación necesaria para que dicha persona regrese a su país de origen.

Conforme lo establece el artículo 5, la exención de visa o residencia oficial establecida mediante el Acuerdo, no exime a los titulares de dichos pasaportes de la observancia de las leyes y reglamentos en vigor de los respectivos Estados.

En el artículo 6, las Partes prevén que se reservan el derecho de impedir el ingreso, en forma discrecional, cuando consideren inconveniente la entrada al país de una persona determinada, titular de alguno de los pasaportes indicados en el artículo 1.

El artículo 7 contiene dos numerales. El numeral 1 dispone que las Partes intercambiarán, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo, los facsímiles de pasaportes diplomáticos y oficiales para la identificación de las respectivas autoridades migratorias. Asimismo, el numeral 2 agrega que las Partes informarán, por la vía diplomática, cualquier cambio que se realice a sus pasaportes diplomáticos y oficiales, con a lo menos treinta días de anticipación a la entrada en vigor de dichos cambios.

Por su parte, los artículos 8, 9, 10 y 11 recogen las cláusulas finales habituales en los instrumentos bilaterales: el artículo 8 regula la suspensión temporal del Acuerdo; el artículo 9 establece el mecanismo de solución de controversias; el artículo 10 fija la entrada en vigor, a saber, en la fecha de la última comunicación en que una de las Partes notifique a la otra que se ha dado cumplimiento a los trámites internos previstos en su ordenamiento jurídico; y el artículo 11 se refiere a su vigencia y eventual terminación.

Finalmente, el artículo 11 establece la duración del Acuerdo, el cual tendrá una vigencia inicial de tres años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación al término del período en curso, mediante notificación diplomática. Además, dispone la aplicación provisional del artículo 2 desde la fecha de la firma, conforme a la legislación interna de las Partes.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Objetivo y contenido del acuerdo.
- Acuerdos celebrados otros países de contenido similar.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Moreira**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, el **Director General (s) de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Ortúzar**, comentó que Chile cuenta actualmente con 73 acuerdos de naturaleza similar, y recordó que el más reciente, también aprobado por esta Comisión, fue suscrito con la Confederación Suiza, siendo ya publicado en el Diario Oficial.

Explicó que el instrumento en análisis mantiene una estructura normativa similar a la de los convenios anteriormente aprobados por el Congreso Nacional. En concreto, establece la exención de la obligación de contar con visa o permiso de residencia oficial para los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales de ambos Estados, facilitando así el desplazamiento de funcionarios y fortaleciendo los vínculos bilaterales.

Indicó que el artículo 2 del acuerdo establece que los nacionales de ambos países, titulares de los referidos pasaportes, podrán permanecer en territorio del otro Estado por un período máximo de 90 días sin requerir autorización previa, siempre conforme a la legislación del país receptor. Esta disposición, precisó, también se aplica a funcionarios acreditados ante representaciones consulares, así como a sus familiares y personas dependientes, siempre que cuenten con pasaportes de la misma categoría.

Asimismo, informó que el acuerdo contempla que ambas partes se reservan el derecho de denegar el ingreso a determinadas personas por razones de seguridad, orden público o salud pública, cláusula presente en la mayoría de los convenios de esta índole.

Agregó que las partes deberán intercambiar los modelos de pasaportes, así como notificar cualquier modificación respecto de los mismos. En caso de surgir diferencias en la interpretación o aplicación del acuerdo, afirmó, estas deberán resolverse mediante consultas mutuas, por vía amistosa.

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [8 de julio de 2025](#).

Por otro lado, señaló que el acuerdo tendrá una vigencia inicial de tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales y que entrará en vigor una vez que ambas partes se comuniquen oficialmente la aprobación del instrumento, conforme a sus respectivas constituciones o legislaciones internas.

Finalmente, recordó que este acuerdo se enmarca dentro de los esfuerzos de cooperación consular y facilitación diplomática, y que no altera el régimen general de ingreso al país aplicable a otros tipos de pasaportes o ciudadanos, materia regulada por la Ley de Migración y su respectiva normativa.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Insulza** comentó que, durante el período del juicio con Bolivia, Chile anuló o dejó sin efecto un acuerdo existente sobre el tránsito de personal diplomático y funcionarios de otros países, a raíz de un incidente en particular.

En ese contexto, preguntó si, con la aprobación de este proyecto de acuerdo, se estaría reestableciendo dicho acuerdo y si es necesario adoptar alguna otra medida adicional al respecto.

La **Secretaría** confirmó que, efectivamente, en el año 2016, a solicitud del Gobierno de Chile de la época y tal como lo había señalado el Honorable Senador señor Insulza, se decidió denunciar el tratado bilateral sobre exención de visa con Bolivia. Esta decisión se tomó tras un incidente protagonizado por el entonces Canciller boliviano, señor Choquehuanca. Con la aprobación de este acuerdo, agregó, dicho tratado se estaría restableciendo.

La **Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente**, expuso el contexto general de la relación bilateral entre Chile y Bolivia, para poder comprender mejor los acuerdos sometidos a consideración.

En este marco, recordó que las relaciones entre ambos países han adquirido un nuevo impulso tras la conclusión de los procesos ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), específicamente respecto al caso sobre la obligación de negociar una salida soberana al océano Pacífico, fallado en 2018 a favor de Chile, y la sentencia de 2022 sobre el caso del río Silala. Según la visión del Gobierno chileno, estas controversias internacionales se encuentran jurídicamente resueltas y cerradas.

Indicó que, durante la actual administración, se retomó una hoja de ruta previamente acordada en 2011, la cual apunta a la normalización de las relaciones bilaterales. Esta hoja de ruta contempla 14 ejes temáticos, incluyendo la integración física, asuntos consulares y temas fronterizos, entre otros.

Subrayó la importancia de fomentar relaciones constructivas con todos los países vecinos, incluido Bolivia, especialmente en un contexto internacional complejo. En este sentido, afirmó que un mayor intercambio económico, social y cultural, así como una cooperación transfronteriza más intensa, son metas deseables para el desarrollo regional y nacional, y forman parte de los objetivos del Estado chileno.

Detalló que durante el actual gobierno se han celebrado cuatro encuentros a nivel presidencial: el primero durante la investidura del Presidente Gabriel Boric en 2022, luego en el marco del cambio de mando en Colombia ese mismo año, posteriormente durante la visita del Presidente Luis Arce con motivo de la conmemoración de los 50 años del golpe de Estado en Chile, y finalmente en una reunión bilateral con ocasión del cambio de mando en Uruguay en 2025.

Frente a la crisis migratoria que afecta a la región, indicó que durante 2023 la Subsecretaría del Interior estableció una agenda de seguridad que contó con la participación activa del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese contexto, se suscribieron acuerdos orientados a combatir el crimen transnacional, incluyendo delitos como la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, contrabando, narcotráfico, tráfico de armas, corrupción y lavado de dinero, entre otros.

Asimismo, destacó la reactivación de la hoja de ruta bilateral consular desde 2022, la cual incluyó, entre otros temas, la gestión coordinada de la frontera binacional y las reuniones de la Comisión Mixta de Drogas. Mencionó también el encuentro sostenido en agosto de 2024 con el Viceministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Elmer Catarina, que permitió definir una agenda positiva y acotada, excluyendo expresamente el tema marítimo, basada en intereses comunes. Uno de los temas clave abordados en esta agenda, mencionó, fue la necesidad de hidrocarburos por parte de Bolivia, lo cual motivó la presentación de un proyecto para modificar el oleoducto Sica Sica - Arica, actualmente a la espera de evaluación institucional en Chile.

Expresó que este nuevo impulso en las relaciones bilaterales se ha materializado en una serie de reuniones y mecanismos conjuntos, como el Comité de Integración y Fronteras (que ha sesionado en ambos países), la Mesa de Recursos Hídricos Transfronterizos, la Comisión Administradora del Acuerdo de Complementación Económica, la Comisión de Drogas y Delitos Conexos, y la Comisión de Límites, entre otros. Estimó que esto representa una señal positiva de reactivación de mecanismos que en la práctica estaban inactivos, pese a su existencia nominal.

Asimismo, comentó que, en diciembre de 2024, la entonces Ministra del Interior de Chile y el Ministro de Gobierno de Bolivia, Eduardo Castillo, suscribieron tres importantes acuerdos en materia de control migratorio y

seguridad fronteriza. Estos incluyen: un acuerdo de cooperación migratoria que regula el proceso de reconducción de migrantes que ingresan irregularmente; un acuerdo sobre cooperación en la lucha contra el contrabando, y un acuerdo de tránsito vecinal fronterizo, destinado a facilitar el desplazamiento de personas que viven en zonas aledañas a la frontera.

Destacó que dichos acuerdos, que implicaron un arduo trabajo conjunto con el Ministerio del Interior, están plenamente vigentes y han demostrado resultados concretos, conforme a lo informado por las autoridades competentes.

Posteriormente, agregó, en febrero de 2025, la Ministra del Interior visitó Bolivia para firmar los protocolos que operacionalizan dichos acuerdos, estableciendo procedimientos específicos para su implementación.

Agregó que también participó, junto al senador José Miguel Insulza, en la reinauguración de los vuelos de la empresa Boliviana de Aviación hacia Chile, específicamente desde Santa Cruz de la Sierra hacia Iquique y Arica. Señaló que estos vuelos se encuentran en proceso de regularización ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objetivo de establecer su operación permanente.

En el ámbito cultural, mencionó que, por primera vez, Chile fue país invitado de honor en la Feria del Libro de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, en diciembre de 2024 se concretó la devolución del cuadro colonial Santa Bárbara —una obra del siglo XVII sustraída de Bolivia—, hecho posible gracias a la colaboración entre autoridades chilenas y bolivianas.

Para finalizar, recalcó que todas estas acciones y eventos forman parte de un marco más amplio de reimpulso de la relación bilateral con Bolivia. Consideró que los acuerdos presentados ante la Comisión —así como otras iniciativas en distintos ámbitos— han generado avances concretos, lo que confirma que la vía de diálogo y cooperación vecinal es el camino correcto. Enfatizó que las relaciones con países limítrofes son una prioridad en la política exterior de Chile y que la agenda actual con Bolivia se construye sobre la base del interés mutuo.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Edwards, Insulza, Latorre, Moreira.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre Exención Mutua de Visa y del Permiso de Residencia Oficial para Titulares de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales", suscrito en Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, el 25 de abril de 2025.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, con asistencia de los Honorables Senadores señores Iván Moreira Barros (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas y Juan Ignacio Latorre Riveros.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2025.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE EXENCIÓN MUTUA DE VISA Y DEL PERMISO DE RESIDENCIA OFICIAL PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES", SUSCRITO EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EL 25 DE ABRIL DE 2025. (BOLETÍN Nº 17.629-10).

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** fortalecer las relaciones bilaterales entre ambos Estados y facilitar el viaje de sus nacionales titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos en el territorio de la otra Parte.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo y 11 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 30 de junio de 2025.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, año 1969.

Valparaíso, a 8 de julio de 2025.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 10460-e877fd en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>